



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Servidumbre De Conducción De Energía Eléctrica.
Demandante	Interconexion Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	En calidad de herederos determinados de Rafael Enrique Suárez Amaya: Lucelys del Carmen Suárez Salgado (Fl. 232) Lilinet Isabel Suárez Salgado Liliana Ester Suárez Salgado (Fl. 227) Livis Luz Suárez Salgado (Fl. 230) Daiver Miguel Suárez Salgado (Fl. 229) Diomaris Isabel Suárez Salgado (Fl. 231) Rafael Enrique Suárez Salgado (Fl 228) Herederos Indeterminados de Rafael Enrique Suárez Amaya
Radicado	05001 31 03 013 2021 00263 00
Asunto	Solicita nuevamente expediente. Requiere a las partes.

En constancia suscrita por el asistente judicial de este despacho el 01 de septiembre de 2021, se pone de presente que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal, remitió nuevamente el expediente digital sin ajustarse al protocolo Cendoj¹, entre otras vicisitudes que han imposibilitado el correcto estudio de la demanda remitida por competencia. Principalmente, se itera se extraña íntegramente el dictamen pericial aportado por la parte demandada y respecto del cual, la demandante solicita la comparecencia de Néstor Enrique Sánchez Quintana y León Segundo Fernández Rivera, se asume, peritos que suscribieron la experticia.

En tal sentido, líbrese nuevamente oficio dirigido al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal, requiriendo:

- i) Allegar el expediente digital ajustado al protocolo Cendoj.
- ii) Aclarar por qué no obra dictamen pericial aportado presuntamente por la parte demandada.
- iii) Verificar si los documentos allegados, esto es: Carpeta única con seis archivos que en total suman 277 páginas, efectivamente corresponden a la integridad del expediente y en caso afirmativo así deberá certificarse.

iv) Aclarar si existe acta de notificación personal y/o notificación por aviso de los herederos determinados de Rafael Enrique Suárez Amaya, que confirieron poder a la abogada María Gloria Sierra Medina.

v) Precisar si el Juzgado efectuó el emplazamiento a los herederos indeterminados de Rafael Enrique Suárez Amaya en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

A efectos de procurar el avance del trámite, se solicita a los apoderados de las partes verificar e informar si advierten faltantes o inconsistencias en el expediente, teniendo en consideración los documentos bien aportados por estas o puestos en traslados por la contraparte, según corresponda.

Adicionalmente, se requiere de la demandante Interconexion Eléctrica S.A. E.S.P., allegar Certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble correspondiente a matrícula inmobiliaria No. 342-12337 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal- Sucre, copia legible de la Escritura 451 del 04 de julio de 1991 de la Notaría Única de Corozal, si cuenta con ella, e informar si remitió notificación por AVISO a los herederos determinados de Rafael Enrique Suárez Amaya.

Por último, se solicita a la abogada Maria Gloria Sierra Medina, se sirva informar si lo sabe, los datos de ubicación de la codemandada Lilinet Isabel Suárez Salgado y si resulta relevante para el proceso, el motivo por el cual aquella no otorgó poder para que la representara en el trámite, pues se advierte, los demás herederos determinados, que además son hermanos de esta codemandada se encuentran representados por la togada. Remítase copia de esta providencia a la dirección: mijuridicas@hotmail.com

Se dispondrá el trámite que corresponda una vez efectuada las gestiones enunciadas.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

SW

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ddbd37270f11558d68d10dc5ede4951ddcc6cd51f0b56e3c645b5475c99a652

Documento generado en 03/11/2021 11:38:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>